



Este periódico se publica todos los días escépto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Señora: Uno de los mayores obstáculos que ha encontrado el nuevo sistema tributario ha sido ciertamente la dificultad de practicar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. Segun generalmente se ha reconocido, el importe, en sí mismo de dicho impuesto, por grande que pareciera á los ojos de aquellos que no tenian idea de los antiguos tributos de España, no habria producido las quejas y reclamaciones que han acompañado al establecimiento de este último, si hubiera sido fácil distribuirle de una manera mas equitativa. Por desgracia faltaban bases para verificarlo, nacidas de la carencia de datos sobre la riqueza pública del pais y de la imposibilidad de adquirirlos prontamente, y con ellas faltaba tambien la condicion esencial del buen éxito del mismo: de la imperfeccion del repartimiento, asi del cupo general entre las provincias del reino, como de los cupos provinciales entre los diferentes pueblos, han venido desigualdades entre los contribuyentes, y del desnivel entre las cuotas individuales, acriminaciones contra el gobierno, que en medio del conflicto no ha debido ni podido retroceder ante la imperiosa necesidad de

hacer frente á las obligaciones públicas con los recursos votados á su tiempo por las Córtes.

Varios han sido los medios con que desde un principio, y previendo lo que habia de suceder, procuró la ley proveer á dicho inconveniente, sobre todo en la parte concerniente á la distribucion de los cupos individuales; pero la escasa buena fe con que se prestaron los contribuyentes en general á presentar las relaciones particulares de la riqueza de cada uno, echó por tierra todos los cálculos. Las maliciosas ocultaciones cometidas, y en cuya virtud han podido unos salir exorbitantemente gravados, mientras otros aparecian con una carga ligera por razon del impuesto, han contribuido á que sean mas sensibles los defectos de los repartimientos generales, y hecho perder la esperanza de rectificarlos convenientemente partiendo del resultado de aquellas. Y en semejante situacion forzoso es recurrir, para alcanzar el objeto deseado, á procedimientos diferentes y cuya ineficacia no esté prácticamente demostrada.

Ha creido el gobierno, despues de pensar maduramente sobre la materia, que no le quedaba otro camino que emprender que ocuparse directamente y con empeño de la formacion de la estadística de la riqueza, y en particular de la territorial con sus accesorias. Este medio es el único lógico y racional, el único realizable con certidumbre de establecer una base fija y segura

para la imposición de las contribuciones, y no caminar á ciegas en su asiento y distribución. Hasta aquí se ha hecho poco en tan importante rama. Cuantos datos existen relativos á la riqueza se han recogido aisladamente y sin traerlos á un pensamiento comun que, comparándolos entre sí, los perfeccione y haga susceptibles de una aplicación cualquiera: nada mas natural por consiguiente que para llegar á algun resultado se les comuniqué este impulso uniforme estableciendo un centro en que dichos datos se reúnan y sistematicen. Ninguna dependencia pública tenia por otra parte la misión especial y exclusiva de investigar y reunir semejantes noticias, por lo que se amontonaban siempre con poco criterio y como por casualidad, haciéndose cada dia mas sensible la necesidad de encomendar este trabajo á altos funcionarios encargados de él exclusivamente. El gobierno, una vez decidido á emprender la obra del conocimiento de la riqueza, ha debido pues aspirar á conseguir uno y otro objeto, mediante la erección de una direccion central y de direcciones provinciales de estadística, constituidas en la forma que ha creído mas oportuna para aquel fin sin embarazo de la administración ni gravámen de los intereses públicos.

No se lisonjea en verdad de obtener de este modo una estadística tan cabal y perfecta como la obtendria si estuviese en su mano elevar esta parte esencial de la máquina administrativa á la altura correspondiente, consagrándole los pingües recursos de que ha menester para su desarrollo y en otros países se le aplican; mas á lo menos cree que ha hecho cuanto estaba en su mano en medio de las dificultades con que tenía que luchar á causa de la falta de ellos, estableciendo numerosos centros de investigación, reunión y coordinacion de los datos relativos á la riqueza nacional; sometiendo este vasto trabajo á la acción de uno supremo y directivo, y facilitando la oportuna combinacion de todos los medios directos ó indirectos de conseguir aquel objeto sin aumentar el número de empleados existentes, ni hacer otros gastos que los respectivos al material de la empresa propuesta.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe somete á la sancion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 10 de julio de 1846.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Alejandro Mon.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á lo que me ha espuesto el mi-

nistro de hacienda acerca de la necesidad de organizar el ramo de la estadística de la riqueza pública, y á fin de contar con bases ciertas y sólidas sobre que establecer las contribuciones, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece cerca del ministro de hacienda y bajo su inspeccion inmediata una direccion central de estadística de la riqueza y especialmente de la territorial encargada de reunir y coordinar todos los datos y noticias existentes sobre la misma, asi como de completarlas y estenderlas con la adquisicion de otros nuevos por los medios que se estimen conducentes.

Art. 2.º Esta direccion estará á cargo de uno de los oficiales de planta del ministerio de hacienda, y sus trabajos serán desempeñados por auxiliares del mismo, ó por empleados escogidos entre los de las oficinas generales á quienes pueda destinarse temporalmente para este objeto sin detrimento del servicio.

Art. 3.º En las provincias auxiliarán á la direccion central, y al tenor de las órdenes é instrucciones que la misma circule, direcciones especiales á cargo de los respectivos administradores de contribuciones directas. Por ahora se organizarán estas dependencias con los individuos que componen las secciones del registro de fincas de ambos clerros, que desde luego cesarán en sus actuales funciones; y en caso de necesidad entrarán tambien á formar parte de ella los empleados de las otras oficinas de provincia que á juicio de los intendentes, puedan hacerlo sin que estas se resientan de su falta.

Art. 4.º La direccion queda facultada para corresponderse directamente con todas las autoridades del reino, á escepcion de las secretarías del despacho, sobre los asuntos que tenga relacion con su encargo, como tambien para dictar cuantas medidas conduzcan al buen desempeño de sus funciones; siendo de puro trámite ó instruccion, y no requiriendo por su naturaleza la resolucion real.

Art. 5.º Los gastos que puedan ocurrir en la formacion de la estadística de la riqueza se cargarán al imprevisto del ministerio de hacienda hasta tanto que se les incluye en los presupuestos generales del estado.

Dado en palacio á 10 de julio de 1846.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en disponer que el oficial del minis-

terio de hacienda D. Cayetano Cortés se encargue de la dirección central de estadística de la riqueza, creada por mi real decreto de este día.

Dado en palacio á 10 de julio de 1846.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Dirección general de caminos, canales y puentes.

Esta dirección general ha señalado el día 30 del corriente á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Somosierra en la cantidad de 126,344 rs. vellón anuales.

En la misma dirección y en las respectivas capitales de provincia ante los Sres. gefes políticos tendrán lugar el día 13 de agosto próximo los segundos remates de los portazgos siguientes:

Monforte con su intervencion de la Florida en la provincia de Alicante, en 92,800 rs.

Cruz del Campo, en la de Sevilla, en 157,100
Puente de Córdoba, en 80,100 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada dirección general.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa ha acordado se saque á pública subasta el arrendamiento de los pastos del soto del Congosto, vega de Cuelgamoros y Matilla, correspondiente á sus propios, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria de S. E.; lo que se anuncia al público para su conocimiento; en inteligencia de que está señalado por el Sr. alcalde interino para celebrar el primer remate el miércoles 15 del actual, á las doce de la mañana en las salas consistoriales, y para el segundo el día 22 tambien del corriente, á la propia hora; en el supuesto de que concluido el acto quedará abierta la subasta por 48 horas para la admision de la mejora del

quinto y pujas á la llana, con arreglo al artículo 79 de la ordenanza de montes. Madrid 10 de julio de 1846.—P. A. D. Sr. secretario, el oficial mayor habilitado, José García.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia y con acuerdo del ayuntamiento constitucional de la villa del Hoyo de Manzanares se saca á pública subasta la obra que ha de hacerse en la casa consistorial del mismo, tasada en 16,346 rs. bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion municipal y para su remate está señalado el día 26 del corriente, de diez á doce de su mañana, en dicha casa consistorial; teniendo entendido que no se admitirá postura que esceda del valor de la referida tasacion.

Se saca á la subasta por lo que resta de año los derechos de los consumos del vino, aceite y aguardiente de la villa de Tielmes, para cuyos remates ha señalado su ayuntamiento los dias 19 y 26 del mes actual, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que para cada artículo se ha formado y estará de manifiesto.

Hace ocho dias se ha presentado en la ganadería de los bueyes de la labor de la villa de Villanueva del Pardillo un novillo como de 4 á 5 años, pelo castaño y otras señales: á quien se le haya estraviado, acreditando su legitimidad y manifestando las demas señales, le será entregado.

VARIETADES.

ARBORICULTURA.

PLANTEL DE LOS ARBOLES DE ADORNO Y DE SOMBRA.

No es en rigor para un artículo de periódico el poder redactar las nociones, circunstancias, cuidados y cuanto reclama un plantel de árboles de adorno y de sombra: se necesita formar cuando menos una memoria de alguna estension,

un verdadero tratado si se han de abrazar y comprender las diferentes partes que, en materia tan curiosa como interesante, deben tratarse y tenerse muy presentes, si dicho plantel ha de producir los resultados ventajosos que hay derecho para exigir de él. Por lo tanto reduciremos á principios generales las nociones que vamos á expresar, siendo fácil conocer por su exposición la ampliación que reclamau.

Lo que tienen de sencillos y fáciles los trabajos que se hacen anualmente en los planteles y criaderos de árboles de bosque y monte, así como los que exigen los de frutales, son de numerosos y complicados los que reclama un plantel y criadero de árboles de adorno y de sombra.

En efecto, cada especie de árboles ó de arbustos exige un cultivo diferente, que con demasiada y lamentable frecuencia suele ser desconocido, pues se practica con arbolitos nuevos, tiernos y delicados, de los cuales no se tienen más que nociones muy vagas durante el mayor tiempo de su crecimiento, y aun sucede carecer de todo conocimiento científico respecto á la planta que se intenta criar y dirigir. Por lo tanto el que trate de dirigirle necesita indispensablemente, no solo conocimientos generales de cultivo, sino una práctica consumada y segura, un espíritu observador que le permita juzgar lo que se ha hecho y lo que conviene hacer, que sepa cambiar el método antes que los pocos ó malos resultados de una tentativa hayan llegado á su último término; es decir, á la pérdida del arbolito, para cuya prosperidad y logro dirige sus afanes y trabajos.

La insinuación sencilla de lo espuesto manifiesta que para desempeñar nuestro trabajo era indispensable tratar de cada árbol en particular, ó cuando menos de cada especie, lo cual es meramente imposible en un periódico, motivos que serán la causa de que las ideas generales á que nos vamos á reducir sean informes, confusas, dejen un vacío que no nos es dable llenar por aquellos motivos: sin embargo procuraremos hacernos entender del modo que se nos figure mas claro y sencillo.

Si el plantel es de árboles exóticos pertenecientes á climas mas cálidos ó mas frios que aquel en que se ponen, tienen necesidad de numerosos abrigos, principalmente hácia el norte y mediodía, ya fijos, ya movibles segun las circunstancias y procedencia.

Aunque la utilidad de los abrigos; es decir, de medios que liberten á los árboles del exceso

de frío, del calor y del viento, ya sea por medios naturales, como las montañas, colinas y aun montes, ya artificiales, tales que las paredes, empalizadas, pajones etc., sea una cosa conocida por los plantelistas, pocos son los que aprecian toda su importancia; pero que no es posible entrar en pormenores en este momento sobre las ventajas que su formación puede acarrear, y los perjuicios que su falta produce.

En general conviene el que un plantel de árboles de adorno y sombra esté colocado exactamente hácia el Oriente, que se halle rodeado de tapias de cierta altura, y que le riegue un canal ó corriente de agua con estanques al Mediodía.

(Se continuará.)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de julio de 1846.

Han ingresado en este día, 44,664 rs. vellón depositados por 774 individuos, de los cuales 29 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 72,458 rs. 12 mrs., á solicitud de 26 interesados.—El director de semana, C. el marqués de Pobar.

MERCADO.

Madrid 15 de julio.

Trigo de 31 á 37 rs. fanega.

Cebada de 18 á 19 id. id.

Algarrobas de 34 á 35 id.

Aceite de 48 á 50 rs. arroba.

Id. filtrado á 56.

ADVERTENCIA.

El día 30 de junio cumplió el segundo trimestre del presente año, en cuya época debían haber verificado los ayuntamientos de esta provincia el segundo pago por suscripción á este periódico; sin embargo todavía no han efectuado en su mayor parte el primero, por lo que el Editor se ve en la sensible necesidad de recordar su deber á las citadas corporaciones, confiando al mismo tiempo en que no darán lugar á repetidos avisos.